



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/0502/2024

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información

Folio: 301153624000210

Xalapa, Veracruz a 24 de septiembre de 2024

### PERSONA SOLICITANTE

PRESENTE

La que suscribe, Lcda. Emma Angelica Franco Alor, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 7 fracción I inciso d) y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 370, de fecha 15 de septiembre de 2023; artículos primero, segundo, tercero y séptimo del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se crea el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 156 de fecha 19 de abril de 2017; por medio del presente y con motivo de dar cabal cumplimiento a la solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 301153624000210, fundamento y expongo lo siguiente.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 6º inciso "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en correlación directa con lo establecido en los artículos 2º fracción I, 4º, 9 fracción I, 131 fracción I, 132, 134 II, III, VII, XII, 143, 145, 153 y 156 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables de los ordenamientos normativos mencionados; toda vez que la suscrita inició el trámite de su solicitud, girando atento oficio de búsqueda de la información al área que posiblemente pudiera generar, poseer o resguardar la información solicitada, siendo la Dirección de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental, con la finalidad de dar atención a la solicitud de información objeto del presente.

Descripción de la solicitud:

*"1.-El Ayuntamiento de Coatzacoalcos ¿Está facultado para el manejo y transporte de Residuos de Manejo Especial?"*

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano  
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.  
Tel: 01 228 818 1111  
[www.veracruz.gob.mx/medioambiente](http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente)



200 AÑOS  
VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

*En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcionar el número de Autorización Condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, proporcionar evidencia del documento probatorio y sustentar bajo que Norma o Ley ampara dicha facultad.*

*2.-El Ayuntamiento de Coatzacoalcos ¿Cuenta con la Cédula Ambiental de Registro y Operación expedido por SEDEMA?*

*3.- El Ayuntamiento de Coatzacoalcos está facultado para que a través de la Dirección de Limpia Pública ¿Brinde el servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial a comercios locales, comercios de cadena nacional, comercios de cadena internacional, plazas o centros comerciales y supermercados? En caso de ser afirmativa la respuesta dichos establecimientos ¿Deben contar con la Autorización de Microgenerador o Generador por parte de la SEDEMA? ¿El Ayuntamiento de Coatzacoalcos expide manifiestos avalando la recolección de los mismos? ¿El Ayuntamiento de Coatzacoalcos cuenta con las bitácoras de recolección del servicio realizado?*

*4.-El Ayuntamiento de Minatitlán y Cosoleacaque ¿Están facultados para el manejo y transporte de Residuos de Manejo Especial? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcionar el número de Autorización Condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, proporcionar evidencia del documento probatorio, sustentar bajo que Norma o Ley ampara dicha facultad.*

*5.-El Ayuntamiento de Minatitlán y Cosoleacaque ¿Cuentan con la Cédula Ambiental de Registro y Operación expedido por SEDEMA?*

*6.- El Ayuntamiento de Minatitlán y Cosoleacaque están facultados para que a través de la Dirección de Limpia Pública ¿Brinde el servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial a comercios locales, comercios de cadena nacional, comercios de cadena internacional, plazas o centros comerciales y supermercados?*

*En caso de ser afirmativa la respuesta dichos establecimientos ¿Deben contar con la Autorización de Microgenerador o Generador por parte de la SEDEMA? ¿El Ayuntamiento de Minatitlán expide manifiestos avalando la recolección de los mismos? ¿El Ayuntamiento de Minatitlán cuenta con las bitácoras de recolección del servicio realizado?*

*7.- ¿Cuáles son los sitios de Disposición Final Autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente en la Zona Sur del Estado de Veracruz?*

*8.- El Sitio Contaminado de Villa Allende ubicado en la Congregación de Villa Allende en la Calle Margaritas Colonia Javier Unzaga ¿Continúa clausurado por la Procuraduría del Medio Ambiente? En dado caso de ser afirmativa la respuesta, ¿En qué documento se avala la clausura o el cierre? 9.- El Ayuntamiento de Coatzacoalcos ¿Dispone sus Residuos Sólidos Urbanos en el Sitio Contaminado de Villa Allende ubicado en la Congregación de*



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEDEMA  
Secretaría de  
Medio Ambiente



Villa Allende? En dado caso de ser afirmativa la respuesta, ¿Empresas dedicadas a la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial también pueden disponer en ese sitio? En caso de ser negativa la respuesta, ¿En qué sitio de disposición final son depositados los Residuos Sólidos Urbanos de dicho municipio?

10.- El Sitio Contaminado de Las Matas ¿Continúa clausurado por la Procuraduría del Medio Ambiente?

11.- El Ayuntamiento de Minatitlán ¿Dispone sus Residuos Sólidos Urbanos en el Sitio Contaminado de Las Matas?

En dado caso de ser afirmativa la respuesta, ¿Empresas dedicadas a la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial también pueden disponer en ese sitio?

En caso de ser negativa la respuesta, ¿En qué sitio de disposición final son depositados los Residuos Sólidos Urbanos de dicho municipio?"

Datos complementarios: Limpia Pública.

Derivado de lo anterior, este sujeto obligado garantiza el derecho humano de acceso a la información en el ámbito de sus atribuciones y competencias a través de las siguientes acciones:

1. Mediante Oficio No. UT/0486/2024, la Jefa de la Unidad de Transparencia gira atento oficio de búsqueda a la Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental, con la finalidad de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con el motivo de proporcionar la información solicitada.
2. A través de Oficio No. SEDEMA/DCCEA/010561/2024, la Ing. Adriana Reyes Toledo, Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental, emite respuesta a su solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 301153624000210.

Documentales que se anexan a la presente.

En la solicitud de información se estableció el medio para recibir notificaciones y el medio de entrega, siendo el siguiente:

- Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano  
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.  
Tel: 01 228 818 1111

[www.veracruz.gob.mx/medioambiente](http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente)



200 AÑOS  
VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

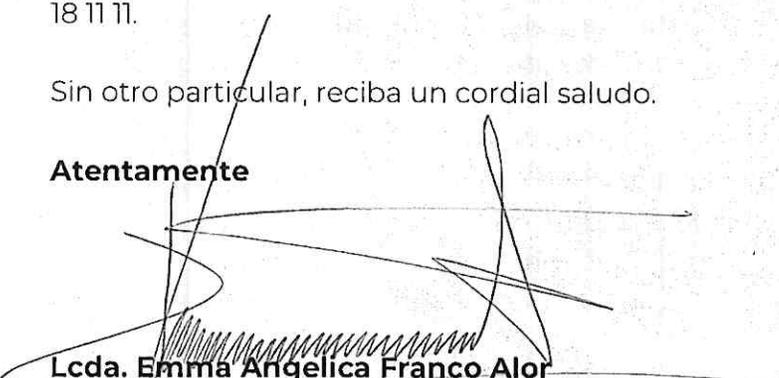
- Medio de Entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

Le hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos 153 y 156 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las personas solicitantes podrán impugnar a través del recurso de revisión, en el supuesto de manifestar inconformidad con la respuesta otorgada por el área responsable del sujeto obligado.

Le pido de la manera más atenta y con la finalidad de otorgarle la máxima protección a su derecho de acceso a la información, para cualquier asesoría, duda o aclaración puede dirigirse personalmente en el domicilio oficial de esta Secretaría de Medio Ambiente, ubicado en calle Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano de esta ciudad de Xalapa, Ver., con la titular de la Unidad de Transparencia, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas, así como el correo electrónico [utsedema@veracruz.gob.mx](mailto:utsedema@veracruz.gob.mx) y el teléfono 01 228 8 18 11 11.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lcda. Emma Angelica Franco Alor**  
Jefa de la Unidad de Transparencia

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, se pone a su disposición el aviso de privacidad integral de la solicitud de acceso a la información pública, a través de la dirección electrónica: <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/avisos-de-privacidad-sedema/>.

C.c.p. Archivo.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/0486/2024

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información

Folio: 301153624000210

Xalapa, Veracruz a 13 de septiembre de 2024

**Ing. Adriana Reyes Toledo**

Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental

PRESENTE

La que suscribe, Lcda. Emma Angelica Franco Alor, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 7 fracción I inciso d) y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 370, de fecha 15 de septiembre de 2023; artículos primero, segundo, tercero y séptimo del acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se crea el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 156 de fecha 19 de abril de 2017; me permito informarle que se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio 301153624000210.

Descripción de la solicitud:

1.-El Ayuntamiento de Coatzacoalcos ¿Está facultado para el manejo y transporte de Residuos de Manejo Especial?

En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcionar el número de Autorización Condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, proporcionar evidencia del documento probatorio y sustentar bajo que Norma o Ley ampara dicha facultad.

2.-El Ayuntamiento de Coatzacoalcos ¿Cuenta con la Cédula Ambiental de Registro y Operación expedido por SEDEMA?

3.- El Ayuntamiento de Coatzacoalcos está facultado para que a través de la Dirección de Limpia Pública ¿Brinde el servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial a comercios locales, comercios de cadena nacional, comercios de cadena internacional, plazas o centros comerciales y supermercados? En caso de ser afirmativa la respuesta dichos establecimientos ¿Deben contar con la Autorización de Microgenerador o Generador por parte de la SEDEMA? ¿El Ayuntamiento de Coatzacoalcos expide manifiestos avalando la recolección de los mismos? ¿El Ayuntamiento de Coatzacoalcos cuenta con las bitácoras de recolección del servicio realizado?

4.-El Ayuntamiento de Minatitlán y Cosoleacaque ¿Están facultados para el manejo y transporte de Residuos de Manejo Especial? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcionar el número de Autorización Condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, proporcionar evidencia del documento probatorio, sustentar bajo que Norma o Ley ampara dicha facultad.

5.-El Ayuntamiento de Minatitlán y Cosoleacaque ¿Cuentan con la Cédula Ambiental de Registro y Operación expedido por SEDEMA?

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano  
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.  
Tel: 01 228 818 1111

[www.veracruz.gob.mx/medioambiente](http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente)



200 AÑOS  
VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

6.- El Ayuntamiento de Minatitlán y Cosoleacaque están facultados para que a través de la Dirección de Limpia Pública ¿Brinde el servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial a comercios locales, comercios de cadena nacional, comercios de cadena internacional, plazas o centros comerciales y supermercados?

En caso de ser afirmativa la respuesta dichos establecimientos ¿Deben contar con la Autorización de Microgenerador o Generador por parte de la SEDEMA? ¿El Ayuntamiento de Minatitlán expide manifiestos avalando la recolección de los mismos? ¿El Ayuntamiento de Minatitlán cuenta con las bitácoras de recolección del servicio realizado?

7.- ¿Cuáles son los sitios de Disposición Final Autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente en la Zona Sur del Estado de Veracruz?

8.- El Sitio Contaminado de Villa Allende ubicado en la Congregación de Villa Allende en la Calle Margaritas Colonia Javier Unzaga ¿Continúa clausurado por la Procuraduría del Medio Ambiente? En dado caso de ser afirmativa la respuesta, ¿En qué documento se avala la clausura o el cierre?

9.- El Ayuntamiento de Coatzacoalcos ¿Dispone sus Residuos Sólidos Urbanos en el Sitio Contaminado de Villa Allende ubicado en la Congregación de Villa Allende? En dado caso de ser afirmativa la respuesta, ¿Empresas dedicadas a la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial también pueden disponer en ese sitio? En caso de ser negativa la respuesta, ¿En qué sitio de disposición final son depositados los Residuos Sólidos Urbanos de dicho municipio?

10.- El Sitio Contaminado de Las Matas ¿Continúa clausurado por la Procuraduría del Medio Ambiente?

11.- El Ayuntamiento de Minatitlán ¿Dispone sus Residuos Sólidos Urbanos en el Sitio Contaminado de Las Matas?

En dado caso de ser afirmativa la respuesta, ¿Empresas dedicadas a la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial también pueden disponer en ese sitio?

En caso de ser negativa la respuesta, ¿En qué sitio de disposición final son depositados los Residuos Sólidos Urbanos de dicho municipio?"

Datos complementarios: Limpia Pública.

Se solicita amable y respetuosamente atender la solicitud de información de conformidad con las atribuciones del área a su cargo.

Derivado de lo anterior, con base en los artículos 4, 5, 6, 9 fracción I, 11 fracción XVI, 132, 134 fracción II y III, 135, 139, 140 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tengo a bien solicitarle de la manera más atenta, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se proporcione a esta Unidad a mi cargo la información antes señalada, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del presente, para estar en posibilidad de atender en tiempo y forma lo peticionado.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo que antecede podrá ampliarse, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberá manifestar a más tardar el último día del término señalado, para que sean sometidas a consideración del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 147 de la citada Ley de Transparencia.



Si los datos contenidos en la solicitud fuesen insuficientes o erróneos, deberá comunicarlo en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción del presente, para requerir a la persona solicitante que se aporten más elementos o se corrijan los datos originalmente proporcionados, con fundamento en el artículo 140 de la multicitada Ley de Transparencia.

De acuerdo a lo estipulado en artículo 143 último párrafo de la Ley 875, lo que a la letra dice *"En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles"*. Por lo que usted deberá otorgar la información a esta unidad de transparencia a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del presente.

De ser el caso, según lo previsto en los artículos 6, 145 Fracción I y 152 de la Ley de Transparencia en cita, previo a la entrega de la información, deberá indicar el costo que tenga su certificación, envío y/o reproducción, así como el procedimiento que deberá seguir la persona solicitante, para hacerlo de su conocimiento, indicando el lugar, los horarios en los que tendrá acceso, el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el mismo, el número de hojas, el costo por unidad, y asimismo, en el supuesto de constar la información con más de veinte hojas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 fracción II de la Ley local 875 de Transparencia, el área responsable para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información; necesite ampliar el plazo de respuesta, clasificar la información por confidencial o reservada o declarar la inexistencia de la información, previo a la entrega de la información deberá someter a consideración del Comité de Transparencia su petición fundada y motivada, a fin de que el Comité emita la determinación de confirmar, modificar o revocar la misma.

No omito manifestar que la inobservancia y omisión a lo detallado en el cuerpo del presente, podrá dar lugar a las sanciones que correspondan, de conformidad con los artículos 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 257 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normatividad en la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**



**Lcda. Emma Angelica Franco Alor**

Jefa de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Ing. Juan Carlos Contreras Bautista. Secretario de Medio Ambiente. Para su conocimiento.

C.c.p. Archivo.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEDEMA  
Secretaría de  
Medio Ambiente



**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Oficio No. SEDEMA/ DCCEA/010561/2024  
Asunto: respuesta a solicitud de información  
Xalapa, Veracruz 24 de septiembre de 2024

Lic. Emma Angelica Franco Alor  
**Jefa de la Unidad de Transparencia**

Con fundamento en los artículos 5 inciso d, 15 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y en atención a su oficio **SEDEMA/UT/0486/2024**, de fecha 13 de septiembre del año en curso, donde informa respecto a la solicitud de información con número de **folio: 301153624000210**, recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, en respuesta remito a usted oficios **SEDEMA/DCCEA/DGI/248/2024** signado por el Ing. Levi Villanueva Villa, Jefe del Departamento de Gestión Industrial y **SEDEMA/DCCEA/DGR/O082/2024** signado por el Ing. Osmar Emmanuel Ayala Chora, Jefe del Departamento de Gestión de Residuos, con lo que se da cumplimiento a dicha solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

**Atentamente**

  
**Ing. Adriana Reyes Toledo**

Directora de Control de la Contaminación y  
Evaluación Ambiental  
C.c.p. Archivo  
ART/Mem



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



200 AÑOS  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INDUSTRIAL  
Oficio No. SEDEMA/DCCEA/DGI/248/2024.  
Asunto: Transparencia

Xalapa, Veracruz 23 de septiembre de 2024

**Ing. Adriana Reyes Toledo**

Directora de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental  
PRESENTE:

En seguimiento a la tarjeta no. DCCEA/700/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024 mediante el cual remite el oficio no. UT/0486/2024 de misma fecha donde se solicita dar respuesta a la solicitud de información recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia con No. de folio 301153624000210.

De acuerdo a las atribuciones y observancia del Departamento de Gestión Industrial.

Por cuanto hace a los puntos del 1 al 6 de la solicitud, este departamento manifiesta lo siguiente:

1. Que se llevo a cabo una búsqueda en la base de datos del Departamento derivándose de la misma, la inexistencia de registro alguno de manejo de Residuos de Manejo Especial a favor de los Ayuntamientos de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque, asimismo, se hace de su conocimiento que no se cuenta con la información para conocer las facultades a través de Limpia Pública, toda vez que, de acuerdo a los artículos 6, 10, 96 fracciones XII y XIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 5 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, y; 35 fracción XXV inciso c) y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, corresponde al cada Municipio la regulación de los servicios de limpia pública.

Relativo al punto 7 de su solicitud se hace de su conocimiento lo siguiente:

2. Se indican los sitios que cuentan con autorización para la disposición final en la zona sur del estado:

TIPO	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO
------	--------------	-----------





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEDEMA**  
Secretaría de  
Medio Ambiente



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INDUSTRIAL  
Oficio No. SEDEMA/DCCEA/DGI/248/2024.  
Asunto: Transparencia

Xalapa, Veracruz 23 de septiembre de 2024

AUTORIZACION CONDICIONADA PARA EL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	COMUNICACIONES Y ELECTRONICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	COSOLEACAQUE
AUTORIZACION CONDICIONADA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	PLANTA DE RESTAURACIÓN Y ACOPIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A DE C.V.	IXHUATLAN
AUTORIZACION CONDICIONADA PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	INNOPHOS FOSFATADOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	COATZACOALCOS
AUTORIZACION CONDICIONADA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	MOTUM SERVICES S. DE R.L. DE C.V.	COATZACOALCOS
AUTORIZACION CONDICIONADA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	CELANESE OPERATIONS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	COATZACOALCOS

Asimismo, se hace de su conocimiento que en la página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente, puede localizar todos los sitios y empresas autorizadas para el manejo de Residuos de Manejo Especial, a través del siguiente link.

<https://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/listado-de-prestadores-de-servicios/>

Por cuanto hace a los puntos 9 y 11:

- De acuerdo a los artículos 6, 10, 96 fracciones XII y XIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 5 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEDEMA  
Secretaría de  
Medio Ambiente



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INDUSTRIAL  
Oficio No. SEDEMA/DCCEA/DGI/248/2024.  
Asunto: Transparencia

Xalapa, Veracruz 23 de septiembre de 2024

Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, y; 35 fracción XXV inciso c) y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, corresponde al cada Municipio la regulación de los servicios de limpia pública.

Sin otro particular, sirva el presente para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

~~Ing. Levi Villanueva Villa~~  
Jefe de Departamento de Gestión Industrial  
ACCO

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano  
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.  
Tel: 01 228 818 1111  
[www.veracruz.gob.mx/medioambiente](http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente)



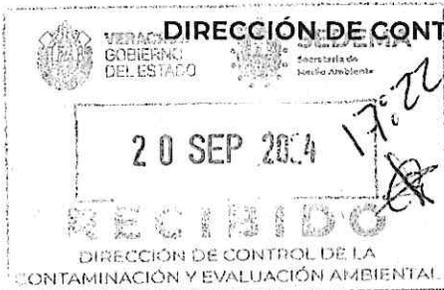
200 AÑOS  
VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEDEMA**  
Secretaría de  
Medio Ambiente



**DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS**

Oficio No. SEDEMA/DCCEA/DGR/O082/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información folio  
301153624000210

Xalapa, Veracruz 20 de septiembre de 2024

**Ing. Adriana Reyes Toledo**

Directora de Control de la Contaminación y  
Evaluación Ambiental  
Presente

Por este medio, en atención a su tarjeta No. DCCEA/700/2024 recibida con fecha 13 de septiembre del presente, en la cual remite copia simple del Oficio No. UT/0486/2024 signado por la Lcda. Emma Angelica Franco Alor, Jefa de la Unidad de Transparencia quien informa que se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio 301153624000210, donde se pide lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

1.- El Ayuntamiento de Coatzacoalcos ¿Esta facultado para el manejo y transporte de Residuos de Manejo Especial?

En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcionar el número de Autorización Condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, proporcionar evidencia del documento probatorio y sustentar bajo que Norma o Ley ampara dicha facultad.

2.-El Ayuntamiento de Coatzacoalcos ¿Cuenta con la Cédula Ambiental de Registro y Operación expedido por SEDEMA?

3.- El Ayuntamiento de Coatzacoalcos está facultado para que a través de la Dirección de Limpia Pública ¿Brinde el servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial a comercio locales, comercios de cadena nacional, comercios de cadena internacional, plazas o centros comerciales y supermercados? En caso de ser afirmativa la respuesta dichos establecimientos ¿Deben contar con la Autorización de Microgenerador o Generador por parte de la SEDEMA? ¿El Ayuntamiento de Coatzacoalcos expide manifiestos avalando la recolección de los mismos? ¿El Ayuntamiento de Coatzacoalcos cuenta con las bitácoras de recolección del servicio realizado?

4.- El Ayuntamiento de Minatitlán y Cosoleacaque ¿Están facultados para el manejo y transporte de Residuos de Manejo Especial? En caso de ser afirmativa la respuesta, proporcionar el número de Autorización Condicionada para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial,





proporcionar evidencia del documento probatorio, sustentar bajo que Norma o Ley ampara dicha facultad.

5.- El Ayuntamiento de Minatitlán y Cosoleacaque ¿Cuenta con la Cédula Ambiental de Registro y Operación expedido por SEDEMA?

6.- El Ayuntamiento de Minatitlán y Cosoleacaque están facultados para que a través de la Dirección de Limpia Pública ¿Brinde el servicio de Recolección de Residuos de Manejo Especial a comercio locales, comercios de cadena nacional, comercios de cadena internacional, plazas o centros comerciales y supermercados?

En caso de ser afirmativa la respuesta dichos establecimientos ¿Deben contar con la Autorización de Microgenerador o Generador por parte de la SEDEMA? ¿El Ayuntamiento de Minatitlán expide manifiestos avalando la recolección de los mismos? ¿El Ayuntamiento de Minatitlán cuenta con las bitácoras de recolección del servicio realizado?

7.- ¿Cuáles son los sitios de Disposición Final Autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente en la Zona Sur del Estado de Veracruz?

8.- El Sitio Contaminado de Villa Allende ubicado en la Congregación de Villa Allende en la Calle Margaritas Colonia Javier Unzaga ¿Continúa clausurado por la Procuraduría del Medio Ambiente? En dado caso de ser afirmativa la respuesta, ¿En qué documento se avala la clausura o cierre?

9.- El Ayuntamiento de Coatzacoalcos ¿Dispone sus Residuos Sólidos Urbanos en el Sitio Contaminado de Villa Allende ubicado en la Congregación de Villa Allende? En dado caso de ser afirmativa la respuesta, ¿Empresas dedicadas a la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial también pueden disponer en este sitio? En caso de ser negativa la respuesta, ¿En qué sitio de disposición final son depositados los Residuos Sólidos Urbanos de dicho municipio?

10.- El Sitio Contaminado de Las Matas ¿Continúa clausurado por la Procuraduría del Medio Ambiente?

11.- El Ayuntamiento de Minatitlán ¿Dispone sus Residuos Sólidos Urbanos en el Sitio Contaminado de Las Matas?

En dado caso de ser afirmativa la respuesta, ¿Empresas dedicadas a la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial también pueden disponer en este sitio?

En caso de ser negativa la respuesta, ¿En qué sitio de disposición final son depositados los Residuos Sólidos Urbanos de dicho municipio?"

En atención a la solicitud mencionada y de conformidad con las atribuciones de este Departamento, me permito informar lo siguiente:

Respecto al punto 7, en la zona sur del Estado de Veracruz se tienen 2 rellenos sanitarios ubicados en los municipios de Playa Vicente y Acayucan y un sitio controlado ubicado en el municipio de San Andrés Tuxtla, para obtener más información sobre su ubicación puede



consultarla en la página de la SEDEMA o en el siguiente enlace <https://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/plataforma-consulta-sitios-disposicion-final/>.

Con relación a los puntos 8, y 10, se hace de conocimiento a la persona solicitante que la autoridad que facultada de vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación, reglamentos, normatividad en materia ambiental e iniciar los procedimientos correspondientes a la clausura de un sitio es la Procuraduría Estatal de Medio Ambiente (PMA), esto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6<sup>1</sup> apartado B fracciones I y VI y 212<sup>2</sup> fracción III de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 36<sup>3</sup> del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente; y 1<sup>4</sup> fracción I y III y 34 fracción X inciso a<sup>5</sup> del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente por lo que se sugiere remitir la solicitud a dicha autoridad, con la finalidad de que le informe si los sitios se encuentran clausurados, y en caso de ser afirmativo señale las medidas impuestas a dichos municipios sobre el destino final de sus residuos.

<sup>1</sup> Artículo 6. Es facultad del Ejecutivo Estatal ejercer, a través de la Secretaría y la Procuraduría, las atribuciones que se establecen en el presente artículo, salvo aquellas que le correspondan de manera exclusiva a su titular por disposición de esta Ley y demás ordenamientos aplicables: B. Por conducto de la Procuraduría: I. Controlar, vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación, reglamentos y normatividad en materia ambiental; VI. Aplicar las sanciones administrativas por violaciones a la presente Ley y sus reglamentos, en los asuntos de su competencia.

<sup>2</sup> Artículo 212. Las violaciones a esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas administrativamente por la autoridad competente con una o más de las siguientes sanciones: III. Clausura temporal o definitiva, total o parcial del establecimiento, equipos, instalaciones o fuentes contaminantes o generadoras del servicio o similares, cuando: a) El infractor no hubiere cumplido en obtener las autorizaciones necesarias, los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas; b) En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente; o c) Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad.

<sup>3</sup> Artículo 36. La Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría, con patrimonio propios y personalidad jurídica, que se regirá por la Ley que lo crea, por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por su propio Reglamento Interior y por la demás normativa aplicable.

<sup>4</sup> Artículo 1. La Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, cuyo objeto consiste: I. Promover, garantizar y fortalecer el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su plena realización integral, desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia, aplicación y difusión de la normatividad ambiental vigente en el ámbito estatal y, en su caso, mediante la imposición de las sanciones correspondientes a quienes la infrinjan; III. Promover, procurar o dictar las medidas de precaución, preservación, prevención, amortiguamiento, saneamiento, corrección, control o seguridad y las sanciones administrativas que correspondan, para fomentar y garantizar el cumplimiento y aplicación de la normatividad en materia ambiental.

<sup>5</sup> Artículo 34. Corresponde al Departamento de Inspección y Vigilancia, por conducto de su titular, las siguientes atribuciones: X. Ejecutar las sanciones administrativas impuestas en la respectiva resolución emitida por el Departamento Jurídico consistentes en: a) La clausura total o parcial de establecimientos, equipos, instalaciones o fuentes contaminadoras.





Aunado a lo anterior, y referente a los puntos 9 y 11, se reitera que la PMA tiene la facultad de vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación, reglamentos y normatividad en materia ambiental, no obstante, los municipios son los tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos municipales, esto de conformidad con los artículos 115 fracción III inciso C)<sup>6</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción IV<sup>7</sup> de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 fracciones III y IV<sup>8</sup> de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 5 fracción VII<sup>9</sup> de la Ley Número 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 fracción XXV inciso c)<sup>10</sup> de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

Ing. Osmar Emmanuel Ayala Chora  
Jefe del Departamento de Gestión de Residuos  
C.c.p. Archivo  
OEAC

<sup>6</sup>Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

<sup>7</sup>Artículo 8.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley.

<sup>8</sup>Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades: III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía; IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia.

<sup>9</sup>Artículo 5. Los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta Ley, demás leyes del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales, prestarán directamente, a través de sus correspondientes Organismos Operadores o de concesionarios, los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y remediación del sitio por residuos de su competencia; y al efecto tendrán las siguientes facultades: VII. Planear y programar la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de su competencia, en los términos de esta Ley.

<sup>10</sup>Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: XXV. Tener a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos municipales: c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales.

